



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

BUENOS AIRES, 12 de Agosto de 2013

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones, la Resolución N° 242 de fecha 6 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y el Convenio de fecha 30 de enero de 2006 suscripto por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, ambas entidades autárquicas en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE HACIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 242 de fecha 6 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, se dispuso el procedimiento para el pago de obligaciones fiscales a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS con Volante Electrónico de Pago, por parte de los organismos de la Administración Nacional.

Que en función de la citada resolución y a los efectos de incorporar los cambios introducidos por la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera Internet e–SIDIF, resulta necesario actualizar el procedimiento para el pago de obligaciones fiscales a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.

Que la presente disposición se dicta en virtud de las facultades establecidas por los Artículos 73 y 88 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y del Artículo 4° de la Resolución N° 242 de fecha 6 de agosto de 2013 de la SECRETARÍA DE HACIENDA.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

Por ello,

EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN

Y

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el procedimiento para pagos a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, con Volante Electrónico de Pago a través de la Cuenta Única del Tesoro, por parte de los Servicios Administrativo Financieros que operen en el módulo de pagos en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet, e-SIDIF y que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el procedimiento para pagos a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, con Volante Electrónico de Pago a través de la Cuenta Única del Tesoro por parte de los Servicios Administrativo Financieros que no operen en el módulo de pagos en el Sistema Integrado de Información Financiera Internet, e-SIDIF y que como Anexo II forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 3º.- Los procedimientos que se aprueban en los Artículos 1º y 2º precedentes, se resumen en el Cuadro que se adjunta como Anexo III y que forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 4º.- La cuenta bancaria habilitada para los pagos a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, a través de la Cuenta Única del Tesoro, será la N° 3630/72 radicada en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Plaza de Mayo, denominada “TGN – 9200/999 – PAGOS AFIP-RG.1778/04 – VEP”. El proceso de pago mediante el Sistema Nacional de Pagos insume CUARENTA Y



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

OCHO HORAS (48 horas) desde el momento de su pago en el sistema hasta la acreditación de los fondos en la cuenta citada precedentemente.

ARTÍCULO 5º.- Apruébase el procedimiento para el registro de los movimientos ocurridos en la cuenta bancaria mencionada en el artículo precedente, que se adjunta como Anexo IV y que forma parte de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 6º.- Las direcciones de correo electrónico `shpagosafip@bna.com.ar` y `tgnpagosafip@bna.com.ar` del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, serán las receptoras de la información que los organismos responsables deben enviar de acuerdo a lo dispuesto en los procedimientos mencionados en los Anexos I y II de la presente medida.

ARTÍCULO 7º.- Para el trámite de solicitud de altas, bajas, reimpresión de claves y/o modificación de datos de los usuarios autorizados a operar el servicio Nación Empresa 24 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, los Servicios Administrativo Financieros deberán presentar una nota en Hipólito Yrigoyen 250 Piso 4º Oficina 439, dirigida al Señor Tesorero General de la Nación, con los datos requeridos a esos efectos por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA. Se aprueba Modelo de Nota que como Anexo V forma parte integrante de la presente disposición.

Los datos serán remitidos al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA y una vez concluida la gestión en la entidad bancaria, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, comunicará mediante correo electrónico al Servicio Administrativo Financiero, la fecha a partir de la cual se encuentren disponibles las claves para ser retiradas por su titular, por la oficina citada precedentemente.

ARTÍCULO 8º.- El pago de obligaciones aduaneras con Volante Electrónico de Pago, que se gestione a través de la Cuenta Única del Tesoro, deberá realizarse de acuerdo al procedimiento dispuesto en el punto C) del Anexo I y II, según corresponda. El pago por



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

este concepto que no se gire a través de la Cuenta Única del Tesoro, deberá cumplimentarse de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo VI.

ARTÍCULO 9°.- El pago de intereses resarcitorios, punitivos, capitalizables, actualizaciones, etc., con Volante Electrónico de Pago, podrá cancelarse conforme al plazo de expiración del mismo, mediante el procedimiento aprobado por el Anexo I, II ó VI según corresponda, de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 10.- Apruébase el procedimiento para pagos a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS con Volante Electrónico de Pago que no se giren a través de la Cuenta Única del Tesoro, que como Anexo VI forma parte integrante de la presente disposición conjunta.

ARTÍCULO 11.- Deróganse las Disposiciones Conjuntas Nros. 13 y 8 de fecha 20 de marzo de 2006, Nros. 18 y 12 de fecha 20 de abril de 2006 y Nros. 21 y 13 de fecha 19 de mayo de 2006, todas ellas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, respectivamente y las Circulares Nros. 2 de fecha 15 de septiembre de 2005, 4 de fecha 10 de noviembre de 2005, 1 de fecha 13 de febrero de 2006, 2 de fecha 28 de marzo de 2006, 3 de fecha 12 de noviembre de 2010, todas ellas de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN TGN Nº 16

DISPOSICIÓN CGN Nº 13



PROCEDIMIENTO PARA PAGOS A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CON VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO A TRAVÉS DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS QUE OPEREN EN EL MÓDULO DE PAGOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET, e-SIDIF.

A) APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

Los Servicios Administrativo Financieros -SAF- deberán efectuar el pago de sus obligaciones de los recursos de la seguridad social con Volante Electrónico de Pago -VEP-, de acuerdo al siguiente procedimiento general adaptado a las modificaciones implementadas por RG. Nº 1.778/04 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP- y sus modificatorias y complementarias, en lo que se refiere a la transferencia electrónica de fondos.

GENERACIÓN DEL VEP

Los SAF que operen en e-SIDIF, una vez emitida la Orden de Pago de Aportes y Contribuciones, deberán generar el VEP desde este sistema, considerando las distintas opciones que se encuentran disponibles para cada caso, y que se describen en detalle en la Guía de Usuario elaborada por la Unidad Informática de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en el link http://administracionfinanciera.mecon.gov.ar/guias_esidif/2011_esidif_VE_VEP_para_Organismos_Abril2011.pdf Esta acción corresponde al Paso 1º indicado en el Cuadro del Anexo III.

La operatoria de generación del VEP desde e-SIDIF, invoca el web service de AFIP y, desde la Orden de Pago de Aportes y Contribuciones existente en e-SIDIF, se confeccionará el correspondiente comprobante VEP, con el número asignado desde dicho servicio.

El VEP generado tiene validez por VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos y dentro de este período debe ser cargado y firmado, caso contrario EXPIRARÁ y deberá generarse de nuevo. En el e-SIDIF el VEP que expira quedará reflejado en el estado del comprobante.

Los pasos posteriores de carga y firma, deben realizarse desde el aplicativo Nación Empresa 24 –NE 24-/Básico del BANCO DE LA NACIÓN -BNA-, basado en los datos del VEP generado desde el e-SIDIF, a fin de completar e integrar la gestión que se inició desde el mencionado sistema.

IMPORTANTE: No se debe generar otro VEP desde el aplicativo del BNA, habiendo generado ya uno desde el e-SIDIF para ese pago, porque se duplicará el registro y provocará una inconsistencia que no permitirá vincularlo con los comprobantes de devengado y de pago de aportes y contribuciones registrados en el e-SIDIF.

CONTINGENCIA: Cuando por algún motivo no fuera posible la generación del VEP desde el e-SIDIF, por falla con el web service AFIP, el SAF deberá generarlo por el sistema NE 24/Básico con clave bancaria, debiendo incorporar en el e-SIDIF en forma



manual, el número de VEP generado por NE 24/Básico, mediante la opción “Generación Manual de VEP”, para permitir concluir con el pago del mismo en el e-SIDIF.

ORDENAMIENTO DEL PAGO

Para las órdenes de pago de “Pagador TGN”, el SAF deberá ingresar junto con las Órdenes de Pago emitidas, copia del formulario de DDJJ, el Acuse de Recibo correspondiente que certifiquen su presentación y el VEP generado. Deberá tenerse en cuenta que el monto de cada Identificador Bancario -IB- generado debe ser igual al monto del VEP generado.

El Pagador de las obligaciones (SAF o TGN) procederá a seleccionar y pagar las Órdenes de Pago a favor de la AFIP, generándose el IB correspondiente a cada VEP, de manera tal que se debite la Cuenta Única del Tesoro y acredite la cuenta bancaria habilitada a estos efectos. Esta acción corresponde al Paso 2º indicado en el Cuadro del Anexo III.

ENVÍO DE CORREO, CARGA Y FIRMA:

Previo al vencimiento de la obligación de pago en AFIP y verificada la transferencia de fondos con la cual se pagó cada VEP, el SAF deberá, conforme al Paso 3º del Cuadro del Anexo III, enviar a los correos electrónicos del BNA, el número de VEP y el número de su correspondiente IB, para que el usuario autorizado del BNA, proceda a imputar el VEP firmado por el SAF, las obligaciones abonadas y en consecuencia “envíe” a la AFIP el VEP, conforme al Paso 6º indicado en el Cuadro del Anexo III. Debe tenerse en cuenta que la acreditación de los fondos, con el Sistema Nacional de Pagos, insume CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) desde la fecha de pago en el sistema.

El envío a las direcciones de correo electrónico señaladas deberá realizarse con aviso de recepción para asegurarse la correcta recepción por parte del BNA. Eventualmente, ante la imposibilidad de remitir la información por correo electrónico, podrá enviarse vía fax o telefónicamente, a los números que oportunamente habilitó el BNA para estos efectos.

Para cargar el VEP, el SAF deberá ingresar al aplicativo NE 24/Básico del BNA, en la opción Pagos AFIP/Cargar Pagos, seleccionar el VEP que se quiere cargar y aceptar el mismo, basado en el VEP generado desde el e-SIDIF, a fin de completar e integrar la gestión que se inició desde el mencionado sistema. Esta acción se corresponde con el Paso 4º indicado en el cuadro del Anexo III.

Para firmar el VEP, el SAF deberá ingresar en la opción Firmar Pagos, seleccionar el VEP a firmar y aceptar la misma. Esta acción corresponde al Paso 5º del cuadro del Anexo III.

Cabe aclarar que el correo enviado, el VEP “cargado” y “firmado” por el SAF y “enviado” por el BNA deben ejecutarse el mismo día. Por ello, la carga y la firma del VEP deben realizarse hasta las DIEZ HORAS (10.00 horas) y como máximo UN DÍA (1 día) hábil antes de la fecha de vencimiento del pago, para posibilitar al BNA la acción siguiente (envío del VEP) ese mismo día antes de las DIECISÉIS HORAS (16.00 hs).



El VEP “generado” (Paso 1º), “cargado” (Paso 4º) y “firmado” (Paso 5º) luego será enviado por el BNA a la AFIP (Paso 6º).

El VEP que no fue “enviado” por el BNA en la misma fecha de firma, podrá ser nuevamente cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA al día siguiente, en los mismos horarios. En ese caso el SAF deberá informar al BNA tal circunstancia mediante correo, para que proceda nuevamente al envío del VEP.

La fecha máxima para la firma y envío del VEP es el plazo de vigencia del mismo - VEINTICUATRO (24 días) corridos desde su generación-. Ello puede ocurrir pasada la fecha de vencimiento de pago de la obligación en la AFIP, pero ese pago se considerará en AFIP “FUERA DE TÉRMINO”.

El SAF podrá consultar el VEP en el sitio de la AFIP www.afip.gov.ar ó en el sitio del BNA www.bna.com.ar , donde figurará en estado “PAGADO”, el cual deberá ser impreso y será válido como comprobante de pago.

Si el Organismo no cumple con los pasos previstos precedentemente dentro del plazo de expiración del VEP, no se podrán imputar los pagos realizados a través del SAF o de la TGN, por lo que las obligaciones quedarán pendientes de pago y el SAF no podrá obtener el VEP en estado PAGADO.

Si el VEP expira, el SAF debe generar uno nuevo que lo reemplace, para que puedan cumplirse los pasos siguientes y de esa manera cancelar la obligación pasando el VEP al estado PAGADO. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación.

B) RETENCIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

Los SAF deberán efectuar el pago de sus obligaciones impositivas y previsionales con VEP, de acuerdo al siguiente procedimiento general adaptado a las modificaciones implementadas por la RG.Nº 1.778/04 AFIP y modificatorias y complementarias, en lo que se refiere a la transferencia electrónica de datos a través de la web de la AFIP.

GENERACIÓN DEL VEP:

Los SAF que operen en e-SIDIF, deberán generar el VEP desde este sistema inmediatamente al cierre del período que se quiere cancelar, considerando las distintas opciones que se encuentran disponibles para cada caso, y que se describen en detalle en la Guía de Usuario elaborada por la Unidad Informática de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS en el link http://administracionfinanciera.mecon.gov.ar/guias/esidif/2011/esidif_VE_VEP_para_Organismos_Abril2011.pdf Esta acción corresponde al Paso 1º indicado en el Cuadro del Anexo III.

La operatoria de generación del VEP desde el e-SIDIF, invoca el web service de AFIP desde la opción Generación Automática del VEP con gestión/Generación automática, y a partir de los Comprobantes de Devengados de Retención existentes en e-SIDIF, se confeccionará el correspondiente comprobante VEP, con el número asignado desde dicho servicio.



El VEP generado tiene validez por VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos y dentro de este período debe ser cargado y firmado caso contrario EXPIRARÁ y deberá generarse de nuevo. En el e-SIDIF los VEP que expiran quedarán reflejados en el estado del comprobante.

Los pasos posteriores de carga y firma, deben realizarse desde el aplicativo NE 24/Básico del BNA, basado en los datos del VEP generado desde el e-SIDIF, a fin de completar e integrar la gestión que se inició desde el mencionado Sistema.

IMPORTANTE: No se debe generar otro VEP desde el aplicativo del BNA, habiendo generado ya uno desde el e-SIDIF para ese pago, porque se duplicará el registro y provocará una inconsistencia que no permitirá vincularlo con los comprobantes de devengado y de pago de retenciones registrados en el e-SIDIF.

CONTINGENCIA: Cuando por algún motivo no fuera posible la generación del VEP desde el e-SIDIF, por falla con el web service AFIP, el SAF deberá generarlo por el sistema NE 24/Básico con clave bancaria, debiendo incorporar en el e-SIDIF en forma manual, el número de VEP generado por NE 24/Básico, mediante la opción “Generación Manual de VEP”, para permitir concluir con el pago del mismo en el e-SIDIF.

ORDENAMIENTO DEL PAGO

El pagador (SAF ó TGN) procederá a seleccionar y pagar las obligaciones a favor de la AFIP, generándose el IB correspondiente a cada VEP, para que el BNA debite la Cuenta Única del Tesoro y acredite la cuenta bancaria habilitada a estos efectos, del BNA. Esta acción corresponde al Paso 2º indicado en el cuadro del Anexo III.

ENVÍO DE CORREO, CARGA Y FIRMA:

Previo al vencimiento de la obligación de pago en AFIP y verificada la transferencia de fondos con la cual se pagó cada VEP, el SAF deberá, conforme al Paso 3º indicado en el Cuadro del Anexo III, enviar a los correos electrónicos del BNA, el número de VEP y el número de su correspondiente IB, para que el usuario autorizado del BNA, proceda a imputar el VEP firmado por el SAF, las obligaciones abonadas y en consecuencia “envíe” a la AFIP el VEP, conforme al Paso 6º indicado en el cuadro del Anexo III. Debe tenerse en cuenta que la acreditación de los fondos, con el Sistema Nacional de Pagos, insume CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) desde la fecha de pago en el sistema.

El envío a las direcciones de correo electrónico señaladas deberá realizarse con aviso de recepción para asegurarse la correcta recepción por parte del BNA. Eventualmente, ante la imposibilidad de remitir la información por correo electrónico, podrá enviarse vía fax o telefónicamente, a los números que oportunamente habilitará el BNA para estos efectos.

Para cargar el VEP, el SAF deberá ingresar al aplicativo NE 24/Básico del BNA, en la opción Pagos AFIP/Cargar Pagos, seleccionar el VEP que se quiere cargar y aceptar la misma, basado en el VEP generado desde el e-SIDIF, a fin de completar e integrar la gestión que se inició desde el mencionado Sistema. Esta acción se corresponde con el Paso 4º indicado en el cuadro del Anexo III.



Para firmar el VEP, el SAF deberá ingresar en la opción Firmar Pagos, seleccionar el VEP a firmar y aceptar la misma. Esta acción corresponde al Paso 5º del cuadro del Anexo III.

Cabe aclarar que el correo enviado, el VEP “cargado” y “firmado” por el SAF y “enviado” por el BNA deberán ejecutarse el mismo día. Por ello, la carga y la firma del VEP deben realizarse hasta las 10.00 horas y como máximo UN DÍA (1 día) hábil antes de la fecha de vencimiento del pago, para posibilitar al BNA la acción siguiente (envío del VEP) ese mismo día antes de las DIECISÉIS HORAS (16.00 hs).

El VEP “generado” (Paso 1º), “cargado” (Paso 4º) y “firmado” (Paso 5º) luego será enviado por el BNA a la AFIP (Paso 6º).

El VEP que no fue “enviado” por el BNA en la misma fecha de firma, podrá ser nuevamente cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA al día siguiente, en los mismos horarios. En ese caso el SAF deberá informar al BNA tal circunstancia mediante correo, para que proceda nuevamente al envío del VEP.

La fecha máxima para la carga y firma y envío del VEP es el plazo de vigencia del mismo -VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos desde su generación-. Ello puede ocurrir pasada la fecha de vencimiento de pago de la obligación en la AFIP, pero ese pago se considerará en AFIP FUERA DE TERMINO.

El SAF podrá consultar el VEP, en el sitio de la AFIP www.afip.gov.ar ó en el sitio del BNA www.bna.com.ar donde figurará en estado “PAGADO”, el cual deberá ser impreso y será válido como comprobante de pago.

Si el Organismo no cumple con los pasos previstos precedentemente dentro del plazo de expiración del VEP no se podrán imputar los pagos realizados a través del SAF o de la TGN, por lo que las obligaciones quedarán pendientes de pago y el SAF no podrá obtener el VEP en estado PAGADO.

Si el VEP expira, se liberan los comprobantes de devengado de retenciones correspondientes, debiendo el SAF generar otro VEP que lo reemplace, afectando nuevamente dichos comprobantes, para que pueda cumplirse los pasos siguientes y de esa manera cancelar la obligación pasando el VEP al estado PAGADO. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación.

C) OBLIGACIONES ADUANERAS.

Los SAF deberán efectuar el pago de sus obligaciones aduaneras con VEP, de acuerdo al siguiente procedimiento general adaptado a las modificaciones implementadas por la RG N° 3134/11 AFIP, en lo que se refiere a la transferencia electrónica de fondos.

GENERACIÓN DEL VEP

Los organismos deben, una vez identificada la obligación aduanera, generar el VEP desde la página web del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -BNA-, www.bna.com.ar/Nación Empresa 24 -NE 24-/Básico, debiendo ingresar los datos requeridos (número de usuario -HBNET-, su clave y el CUIT de la TESORERÍA



GENERAL DE LA NACIÓN -TGN- que es el cliente de NE 24/Básico. Esta acción corresponde al Paso 1º indicado en el Cuadro del Anexo III.

Para su generación debe seleccionarse la solapa Servicio AFIP/Pagos/Nuevo VEP, e ingresarse para el contribuyente SAF todos los datos correspondientes al pago. Luego de validar la pantalla anterior, deberá seleccionar la Entidad de Pago “Pagos Link”, para enviar el VEP generado. Automáticamente, se generará el comprobante de generación del VEP, donde se visualiza el número de VEP.

El VEP generado tiene validez por VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos y dentro de este período debe ser cargado y firmado caso contrario EXPIRARÁ y deberá generarse de nuevo.

IMPORTANTE: El VEP consolidado no aplica para el proceso de pago a la AFIP que se aprueba por el presente procedimiento.

ORDENAMIENTO DEL PAGO

Para las órdenes de pago correspondiente a obligaciones aduaneras, de “Pagador TGN”, el SAF deberá ingresarlas CINCO DÍAS (5 días) hábiles antes del vencimiento en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -CGN-, junto al VEP generado.

Deberá tenerse en cuenta que el monto de cada Identificador Bancario -IB-, generado debe ser igual al monto del VEP generado.

El Pagador de las obligaciones (SAF o TGN) procederá a seleccionar y pagar TRES DÍAS (3 días) hábiles antes de su vencimiento los pagos a favor de la AFIP, generándose el IB correspondiente a cada VEP, de manera tal que se debite la Cuenta Única del Tesoro y acredite la cuenta bancaria habilitada a estos efectos. Esta acción corresponde al Paso 2º indicado en el Cuadro del Anexo III.

ENVÍO DE CORREO, CARGA Y FIRMA:

Previo al vencimiento de la obligación de pago en AFIP y verificada la transferencia de fondos con la cual se pagó cada VEP, el SAF deberá, conforme al Paso 3º del Cuadro del Anexo III, enviar a los correos electrónicos del BNA, el número de VEP y el número de su correspondiente IB, para que el usuario autorizado del BNA, proceda a imputar el VEP firmado por el SAF, las obligaciones abonadas y en consecuencia “envíe” a la AFIP el VEP, conforme al Paso 6º indicado en el Cuadro del Anexo III. Debe tenerse en cuenta que la acreditación de los fondos, con el Sistema Nacional de Pagos, insume CUARENTA Y OCHO (48 hs) desde la fecha de pago.

El envío a las direcciones de correo electrónico señaladas deberá realizarse con aviso de recepción para asegurarse la correcta recepción por parte del BNA. Eventualmente, ante la imposibilidad de remitir la información por correo electrónico, podrá enviarse vía fax o telefónicamente, a los números que oportunamente habilitó el BNA para estos efectos.

Para cargar el VEP, el SAF deberá ingresar en la opción Pagos AFIP/Cargar Pagos, seleccionar el VEP que se quiere cargar y aceptar la misma. Esta acción se corresponde con el Paso 4º indicado en el Cuadro del Anexo III.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

ANEXO I

Para firmar el VEP, el SAF ingresará en la opción Firmar Pagos, seleccionar el VEP a firmar y aceptar la misma. Esta acción corresponde al Paso 5º del Cuadro del Anexo III.

Cabe aclarar que el correo enviado, el VEP cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA deben ejecutarse el mismo día. Por ello, la carga y la firma del VEP deben realizarse hasta las DIEZ HORAS (10.00 hs) y como máximo UN DÍA (1 día) hábil antes de la fecha de vencimiento del pago, para posibilitar al BNA la acción siguiente (Envío del VEP) ese mismo día antes de las DIECISÉIS HORAS (16.00 hs).

El VEP generado (Paso 1º), cargado (Paso 4º) y firmado (Paso 5º) luego será enviado por el BNA a la AFIP (Paso 6º).

El VEP que no fue enviado por el BNA en la misma fecha de firma, podrá ser nuevamente cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA al día siguiente, en los mismos horarios. En ese caso el SAF deberá informar al BNA tal circunstancia mediante correo, para que proceda nuevamente al envío del VEP.

La fecha máxima para la firma y envío del VEP es el plazo de vigencia del mismo - VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos desde su generación-. Ello puede ocurrir pasada la fecha de vencimiento de pago de la obligación en la AFIP, pero ese pago se considerará en AFIP FUERA DE TÉRMINO.

El SAF podrá consultar el VEP en el sitio de la AFIP www.afip.gov.ar ó en el sitio del BNA www.bna.com.ar , donde figurará en estado PAGADO, el cual deberá ser impreso y será válido como comprobante de pago.

Si el Organismo no cumple con los pasos previstos precedentemente dentro del plazo de expiración del VEP, no se podrán imputar los pagos realizados a través del SAF o de la TGN, por lo que las obligaciones quedarán pendientes de pago y el SAF no podrá obtener el VEP en estado PAGADO.

El SAF deberá informar al BNA el VEP expirado y el nuevo VEP que lo reemplaza para que pueda cumplir el paso de envío (6º) y de esa manera cancelar la obligación pasando el VEP al estado PAGADO. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación.



PROCEDIMIENTO PARA PAGOS A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CON VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO -VEP- A TRAVÉS DE LA CUT POR PARTE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO FINANCIEROS -SAF- QUE NO OPEREN EN EL MÓDULO DE PAGOS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERNET, e-SIDIF.

A) APORTES Y CONTRIBUCIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Los SAF deberán efectuar el pago de sus obligaciones de los recursos de la seguridad social con Volante Electrónico de Pago -VEP-, de acuerdo al siguiente procedimiento general adaptado a las modificaciones implementadas por RG. N° 1.778/04 AFIP y sus modificatorias y complementarias, en lo que se refiere a la transferencia electrónica de fondos.

GENERACIÓN DEL VEP

Los organismos deben, una vez emitida la Orden de Pago de Aportes y Contribuciones, generar el VEP desde la página web del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA –BNA-, www.bna.com.ar/Nación Empresa 24 -NE 24-/Básico, debiendo ingresar los datos requeridos (número de usuario -HBNET-, su clave y el CUIT de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN -TGN- que es el cliente de NE 24/Básico. Esta acción corresponde al Paso 1º indicado en el Cuadro del Anexo III.

Para su generación debe seleccionarse la solapa Servicio AFIP/Pagos/Nuevo VEP, e ingresar para el contribuyente SAF todos los datos correspondientes al pago. Luego de validar la pantalla anterior, deberá seleccionar la Entidad de Pago “Pagos Link”, para enviar el VEP generado. Automáticamente, se generará el comprobante de generación del VEP, donde se visualiza el número de VEP.

El VEP generado tiene validez por VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos y dentro de este período debe ser cargado y firmado caso contrario EXPIRARÁ y deberá generarse de nuevo.

IMPORTANTE: El VEP consolidado no aplica para el proceso de pago a la AFIP que se aprueba por el presente procedimiento.

ORDENAMIENTO DEL PAGO

Para las órdenes de pago de Aportes y Contribuciones, de “Pagador TGN”, el SAF deberá ingresar, junto con las Órdenes de Pago emitidas, copia del formulario de DDJJ, el Acuse de Recibo correspondiente que certifiquen su presentación y el VEP generado. Deberá tenerse en cuenta que el monto de cada Orden Bancaria -OB- generada debe ser igual al monto del VEP generado.

El Pagador de las obligaciones (SAF o TGN) procederá a seleccionar y pagar los pagos a favor de la AFIP, generándose la OB correspondiente a cada VEP, de manera tal que se debite la Cuenta Única del Tesoro y acredite la cuenta bancaria habilitada a estos efectos. Esta acción corresponde al Paso 2º indicado en el Cuadro del Anexo III.

ENVÍO DE CORREO, CARGA Y FIRMA:

Previo al vencimiento de la obligación de pago en AFIP y verificada la transferencia de fondos con la cual se pagó cada VEP, el SAF deberá, conforme al Paso 3º del Cuadro del Anexo III, enviar a los correos electrónicos del BNA, el número de VEP y el número de su correspondiente OB, para que el usuario autorizado del BNA, proceda a imputar el VEP firmado por el SAF, las obligaciones abonadas y en consecuencia “envíe” a la AFIP el



VEP, conforme al Paso 6º indicado en el Cuadro del Anexo III. Debe tenerse en cuenta que la acreditación de los fondos, con el Sistema Nacional de Pagos, demora CUARENTA Y OCHO (48 hs) desde la fecha de pago.

El envío a las direcciones de correo electrónico señaladas deberá realizarse con aviso de recepción para asegurarse la correcta recepción por parte del BNA. Eventualmente, ante la imposibilidad de remitir la información por correo electrónico, podrá enviarse vía fax o telefónicamente, a los números que oportunamente habilitó el BNA para estos efectos.

Para cargar el VEP, el SAF deberá ingresar en la opción Pagos AFIP/Cargar Pagos, seleccionar el VEP que se quiere cargar y aceptar la misma. Esta acción se corresponde con el Paso 4º indicado en el Cuadro del Anexo III.

Para firmar el VEP, el SAF deberá ingresar en la opción Firmar Pagos, seleccionar el VEP a firmar y aceptar la misma. Esta acción corresponde al Paso 5º del Cuadro del Anexo III.

Cabe aclarar que el correo enviado, el VEP cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA deben ejecutarse el mismo día. Por ello, la carga y la firma del VEP deben realizarse hasta las DIEZ HORAS (10.00 hs) y como máximo UN DÍA (1 día) hábil antes de la fecha de vencimiento del pago, para posibilitar al BNA la acción siguiente (Envío del VEP) ese mismo día antes de las DIECISÉIS HORAS (16.00 hs).

El VEP generado (Paso 1º), cargado (Paso 4º) y firmado (Paso 5º) luego será enviado por el BNA a la AFIP (Paso 6º).

El VEP que no fue enviado por el BNA en la misma fecha de firma, podrá ser nuevamente cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA al día siguiente, en los mismos horarios. En ese caso el SAF deberá informar al BNA tal circunstancia mediante correo, para que proceda nuevamente al envío del VEP.

La fecha máxima para la firma y envío del VEP es el plazo de vigencia del mismo - VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos desde su generación-. Ello puede ocurrir pasada la fecha de vencimiento de pago de la obligación en la AFIP, pero ese pago se considerará en AFIP FUERA DE TÉRMINO.

El SAF podrá consultar el VEP en el sitio de la AFIP www.afip.gov.ar ó en el sitio del BNA www.bna.com.ar , donde figurará en estado PAGADO, el cual deberá ser impreso y será válido como comprobante de pago.

Si el Organismo no cumple con los pasos previstos precedentemente dentro del plazo de expiración del VEP, no se podrán imputar los pagos realizados a través del SAF o de la TGN, por lo que las obligaciones quedarán pendientes de pago y el SAF no podrá obtener el VEP en estado PAGADO.

El SAF deberá informar al BNA el VEP expirado y el nuevo VEP que lo reemplaza para que pueda cumplir el paso de envío (6º) y de esa manera cancelar la obligación pasando el VEP al estado PAGADO. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación.

B) RETENCIONES IMPOSITIVAS Y PREVISIONALES

Los SAF deberán efectuar el pago de sus obligaciones impositivas y previsionales con VEP, de acuerdo al siguiente procedimiento general adaptado a las modificaciones implementadas por la RG.Nº 1.778/04 AFIP y modificatorias y complementarias, en lo que se refiere a la transferencia electrónica de datos a través de la web de la AFIP.



GENERACIÓN DEL VEP

Los organismos deben, al cierre del período que se quiere cancelar, generar el VEP desde la página web del BNA, www.bna.com.ar/Nación Empresa 24 -NE 24-/Básico, debiendo ingresar los datos requeridos (número de usuario -HBNET-, su clave y el CUIT de la TGN que es el cliente de NE 24/Básico. Esta acción corresponde al Paso 1º indicado en el Cuadro del Anexo III.

Para su generación debe seleccionarse la solapa Servicio AFIP/Pagos/Nuevo VEP, e ingresar para el contribuyente SAF todos los datos correspondientes al pago. Luego de validar la pantalla anterior, deberá seleccionar la Entidad de Pago “Pagos Link”, para enviar el VEP generado. Automáticamente, se generará el comprobante de generación del VEP, donde se visualiza el número de VEP.

El VEP generado tiene validez por VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos y dentro de este período debe ser cargado y firmado por el SAF, caso contrario EXPIRARÁ y deberá generarse de nuevo.

IMPORTANTE: El VEP consolidado no aplica para el proceso de pago a la AFIP que se aprueba por el presente procedimiento.

ORDENAMIENTO DEL PAGO

Para las retenciones de “Pagador TGN”, el SAF deberá ingresar, el primer día hábil inmediato siguiente al cierre de la quincena, a la DIRECCION DE MOVIMIENTO DE FONDOS -DMF- de la TGN, los VEP generados por el pago correspondiente a las retenciones devengadas en dicho periodo, cuando corresponda. (Solo aplica a organismos de la Administración Central). Deberá tenerse en cuenta que el monto de cada OB generada debe ser igual al monto del VEP generado.

El pagador (SAF ó TGN) procederá a seleccionar y pagar las obligaciones a favor de la AFIP, generándose la OB correspondiente a cada VEP, para que el BNA debite la Cuenta Única del Tesoro y acredite la cuenta bancaria habilitada a estos efectos, del BNA -Suc. Plaza de Mayo-. Esta acción corresponde al Paso 2º indicado en el Cuadro del Anexo III.

ENVÍO DE CORREO, CARGA Y FIRMA:

Previo al vencimiento de la obligación de pago en AFIP y verificada la transferencia de fondos con la cual se pagó cada VEP, el SAF deberá, conforme al Paso 3º indicado en el Cuadro del Anexo III, enviar a los correos electrónicos del BNA, el número de VEP y el número de su correspondiente OB, para que el usuario autorizado del BNA, proceda a imputar el VEP firmado por el SAF, las obligaciones abonadas y en consecuencia envíe a la AFIP el VEP, conforme al Paso 6º indicado en el Cuadro del Anexo III. Debe tenerse en cuenta que la acreditación de los fondos, con el Sistema Nacional de Pagos, insume CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) desde la fecha de pago en el sistema.

El envío a las direcciones de correo electrónico señaladas deberá realizarse “con aviso de recepción” para asegurarse la correcta recepción por parte del BNA. Eventualmente, ante la imposibilidad de remitir la información por correo electrónico, podrá enviarse vía fax o telefónicamente, a los números que oportunamente habilitó el BNA para estos efectos.



Para cargar el VEP, el SAF deberá ingresar en la opción Pagos AFIP/Cargar Pagos, seleccionar el VEP que se quiere cargar y aceptar la misma. Esta acción se corresponde con el Paso 4º indicado en el Cuadro del Anexo III.

Para firmar el VEP, el SAF ingresará en la opción Firmar Pagos, seleccionar el VEP a firmar y aceptar la misma. Esta acción corresponde al Paso 5º del Cuadro del Anexo III.

Cabe aclarar que el correo enviado, el VEP cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA deben ejecutarse el mismo día. Por ello, la carga y la firma del VEP deben realizarse hasta las DIEZ HORAS (10.00 hs) y como máximo UN DÍA (1 día) hábil antes de la fecha de vencimiento del pago, para posibilitar al BNA la acción siguiente (Envío del VEP) ese mismo día antes de las DIECISÉIS HORAS (16.00 hs).

El VEP generado (Paso 1º), cargado (Paso 4º) y firmado (Paso 5º) luego será enviado por el BNA a la AFIP (Paso 6º).

El VEP que no fue enviado por el BNA en la misma fecha de firma, podrá ser nuevamente cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA al día siguiente, en los mismos horarios. En ese caso el SAF deberá informar al BNA tal circunstancia mediante correo, para que proceda nuevamente al envío del VEP.

La fecha máxima para la carga y firma y envío del VEP es el plazo de vigencia del mismo -VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos desde su generación-. Ello puede ocurrir pasada la fecha de vencimiento de pago de la obligación en la AFIP, pero ese pago se considerará en AFIP FUERA DE TÉRMINO.

El SAF podrá consultar el VEP, en el sitio de la AFIP www.afip.gov.ar ó en el sitio del BNA www.bna.com.ar donde figurará en estado PAGADO, el cual deberá ser impreso y será válido como comprobante de pago.

Si el Organismo no cumple con los pasos previstos precedentemente dentro del plazo de expiración del VEP no se podrán imputar los pagos realizados a través del SAF o de la TGN, por lo que las obligaciones quedarán pendientes de pago y el SAF no podrá obtener el VEP en estado PAGADO.

El SAF deberá informar al BNA el VEP expirado y el nuevo VEP que lo reemplaza para que pueda cumplir el paso de envío (6º) y de esa manera cancelar la obligación pasando el VEP al estado PAGADO. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación.

C) OBLIGACIONES ADUANERAS.

Los SAF deberán efectuar el pago de sus obligaciones aduaneras con VEP, de acuerdo al siguiente procedimiento general adaptado a las modificaciones implementadas por la RG N° 3134/11 AFIP, en lo que se refiere a la transferencia electrónica de fondos.

GENERACIÓN DEL VEP

Los organismos deben, una vez identificada la obligación aduanera, generar el VEP desde la página web del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -BNA-, www.bna.com.ar/Nación Empresa 24 -NE 24-/Básico, debiendo ingresar los datos requeridos (número de usuario -HBNET-, su clave y el CUIT de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN -TGN- que es el cliente de NE 24/Básico. Esta acción corresponde al Paso 1º indicado en el Cuadro del Anexo III.



Para su generación debe seleccionarse la solapa Servicio AFIP/Pagos/Nuevo VEP, e ingresarse para el contribuyente SAF todos los datos correspondientes al pago. Luego de validar la pantalla anterior, deberá seleccionar la Entidad de Pago “Pagos Link”, para enviar el VEP generado. Automáticamente, se generará el comprobante de generación del VEP, donde se visualiza el número de VEP.

El VEP generado tiene validez por VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos y dentro de este período debe ser cargado y firmado caso contrario EXPIRARÁ y deberá generarse de nuevo.

IMPORTANTE: El VEP consolidado no aplica para el proceso de pago a la AFIP que se aprueba por el presente procedimiento.

ORDENAMIENTO DEL PAGO

Para las órdenes de pago correspondiente a obligaciones aduaneras, de “Pagador TGN”, el SAF deberá ingresarlas CINCO DÍAS (5 días) hábiles antes del vencimiento en la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN -CGN-, junto al VEP generado.

Deberá tenerse en cuenta que el monto de cada Orden Bancaria -OB-, generada debe ser igual al monto del VEP generado.

El Pagador de las obligaciones (SAF o TGN) procederá a seleccionar y pagar TRES DÍAS (3 días) hábiles antes de su vencimiento los pagos a favor de la AFIP, generándose la OB correspondiente a cada VEP, de manera tal que se debite la Cuenta Única del Tesoro y acredite la cuenta bancaria habilitada a estos efectos. Esta acción corresponde al Paso 2º indicado en el Cuadro del Anexo III.

ENVÍO DE CORREO, CARGA Y FIRMA:

Previo al vencimiento de la obligación de pago en AFIP y verificada la transferencia de fondos con la cual se pagó cada VEP, el SAF deberá, conforme al Paso 3º del Cuadro del Anexo III, enviar a los correos electrónicos del BNA, el número de VEP y el número de su correspondiente OB, para que el usuario autorizado del BNA, proceda a imputar el VEP firmado por el SAF, las obligaciones abonadas y en consecuencia “envíe” a la AFIP el VEP, conforme al Paso 6º indicado en el Cuadro del Anexo III. Debe tenerse en cuenta que la acreditación de los fondos, con el Sistema Nacional de Pagos, insume CUARENTA Y OCHO (48 hs) desde la fecha de pago.

El envío a las direcciones de correo electrónico señaladas deberá realizarse con aviso de recepción para asegurarse la correcta recepción por parte del BNA. Eventualmente, ante la imposibilidad de remitir la información por correo electrónico, podrá enviarse vía fax o telefónicamente, a los números que oportunamente habilitó el BNA para estos efectos.

Para cargar el VEP, el SAF deberá ingresar en la opción Pagos AFIP/Cargar Pagos, seleccionar el VEP que se quiere cargar y aceptar la misma. Esta acción se corresponde con el Paso 4º indicado en el Cuadro del Anexo III.

Para firmar el VEP, el SAF ingresará en la opción Firmar Pagos, seleccionar el VEP a firmar y aceptar la misma. Esta acción corresponde al Paso 5º del Cuadro del Anexo III.

Cabe aclarar que el correo enviado, el VEP cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA deben ejecutarse el mismo día. Por ello, la carga y la firma del VEP deben realizarse hasta las DIEZ HORAS (10.00 hs) y como máximo UN DÍA (1 día) hábil antes de la fecha de vencimiento del pago, para posibilitar al BNA la acción siguiente (Envío del VEP) ese mismo día antes de las DIECISÉIS HORAS (16.00 hs).



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

ANEXO II

El VEP generado (Paso 1º), cargado (Paso 4º) y firmado (Paso 5º) luego será enviado por el BNA a la AFIP (Paso 6º).

El VEP que no fue enviado por el BNA en la misma fecha de firma, podrá ser nuevamente cargado y firmado por el SAF y enviado por el BNA al día siguiente, en los mismos horarios. En ese caso el SAF deberá informar al BNA tal circunstancia mediante correo, para que proceda nuevamente al envío del VEP.

La fecha máxima para la firma y envío del VEP es el plazo de vigencia del mismo - VEINTICUATRO DÍAS (24 días) corridos desde su generación-. Ello puede ocurrir pasada la fecha de vencimiento de pago de la obligación en la AFIP, pero ese pago se considerará en AFIP FUERA DE TÉRMINO.

El SAF podrá consultar el VEP en el sitio de la AFIP www.afip.gov.ar ó en el sitio del BNA www.bna.com.ar , donde figurará en estado PAGADO, el cual deberá ser impreso y será válido como comprobante de pago.

Si el Organismo no cumple con los pasos previstos precedentemente dentro del plazo de expiración del VEP, no se podrán imputar los pagos realizados a través del SAF o de la TGN, por lo que las obligaciones quedarán pendientes de pago y el SAF no podrá obtener el VEP en estado PAGADO.

El SAF deberá informar al BNA el VEP expirado y el nuevo VEP que lo reemplaza para que pueda cumplir el paso de envío (6º) y de esa manera cancelar la obligación pasando el VEP al estado PAGADO. La mora que se genere quedará a cargo del Organismo responsable del incumplimiento de la obligación.

CUADRO con acciones relevantes del proceso de pago con VEP a través de la CUT (se excluyen los pagos que se cancelan por la cuenta pagadora del SAF)

PASO	ACCION	RESULTADO	PLAZO	RESPONSABLE	SITIO WEB/SISTEMA	CLAVE A UTILIZAR
1º	Generación del Volante Electrónico de Pago -VEP-					
	Confección de un VEP Nuevo (con CUIT del SAF)	VEP generado	<u>Recomendable:</u> Inmediatamente después del cierre del periodo que se cancela. <u>Importante:</u> El VEP EXPIRA a los Veinticuatro (24) días corridos.	SAF	NE 24 ó e-SIDIF	Clave Bancaria Clave e-SIDIF
2º	Pago por Cuenta Única					
	Generación de la OB/IB para debitar en la Cuenta Única del Tesoro y acreditar en la cuenta TGN en el BNA	OB/IB Generado	<u>Máximo:</u> Tres (3) días hábiles antes del vencimiento establecido por la AFIP.	TGN/SAF		
3º	Correo al BNA					
	Localización del número de OB/IB y verificación de la transferencia de fondos. Envía correo electrónico al BNA informando a las 48 hs del pago: * Número de VEP * Número de OB/IB	BNA informado sobre VEP y OB/IB	<u>Máximo:</u> Un (1) día hábil antes del vencimiento establecido por la AFIP.	SAF		
4º	Carga del VEP					
	Carga del VEP a las 48 hs. del pago	VEP Cargado	<u>Máximo:</u> Un (1) día hábil antes del vencimiento de la obligación de pago en AFIP hasta las 10:00 hs.	SAF	NE 24	Clave Bancaria
5º	Firma del VEP					
	Firma del VEP a las 48 hs. del pago	VEP Firmado	<u>Máximo:</u> Un (1) día hábil antes del vencimiento de la obligación de pago en AFIP hasta las 10:00 hs.	SAF	NE 24	Clave Bancaria
6º	Enviar - Cancelación del VEP					
	Envío del VEP a las 48 hs. del pago	VEP Pagado en AFIP	<u>Máximo:</u> Un (1) día hábil antes del vencimiento de la obligación de pago en AFIP hasta las 16:00 hs.	BNA		
Consulta de VEP y emisión de comprobante de pago						
	Consultas e impresión.	Estado del VEP (Enviado a la Entidad de Pago y Pagado).	En cada proceso para realizar un seguimiento del VEP y al finalizar como constancia de pago a la AFIP	SAF	www.afip.gov.ar ó NE 24 ó e-SIDIF	Clave fiscal AFIP Clave Bancaria Clave e-SIDIF

La acción de Enviar el VEP (6º) vence a las 16.00 hs del mismo día que se Firma (5º). El VEP firmado con plazo vencido para su envío, puede cargarse y firmarse, enviando el correo al BNA, nuevamente al día siguiente, en tanto el VEP no haya expirado.



PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS MOVIMIENTOS OCURRIDOS EN LA CUENTA BANCARIA DEL TESORO NACIONAL N° 3630/72 HABILITADA EN LA SUCURSAL PLAZA DE MAYO DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

REGISTRO EN EL SIDIF CENTRAL DE LA CUENTA BANCARIA N° 3630/72

I) INTRODUCCIÓN:

a) Los importes acreditados en esta cuenta, obedecen únicamente a los pagos efectuados por los Servicios Administrativo Financieros -SAF- o TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN -TGN- a través de la Cuenta Única del Tesoro -CUT-, a favor de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-.

b) Los débitos corresponden únicamente a las transferencias de fondos que realicen los SAF a la AFIP (etapa de envío del Volante Electrónico de Pago-VEP), a través del sitio del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -BNA- Nación Empresa 24 -NE 24- y a las devoluciones de pago que pudieran ocurrir.

II) PROCEDIMIENTO:

a) La Dirección de Administración de Cuentas Bancarias registrará diariamente el extracto bancario en el Subsistema de Conciliación Bancaria, a los fines de generar los movimientos respectivos en el Libro Banco de la Cuenta Bancaria, siguiendo idéntico criterio de registro que actualmente se utiliza para el resto de las cuentas del TESORO NACIONAL.

b) Con el objeto de registrar automáticamente los movimientos de créditos y débitos en el Libro Banco, se generará un formulario C-10 “Informe de Recursos” o el que en el futuro lo reemplace en cabeza de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN y un “Comprobante de Regularización Global-CRG”, en cabeza de la Dirección de Obligaciones a Cargo del Tesoro (SAF N° 356), ambos con AxT 713 “Otros – Transf. a A.F.I.P.”

c) Habiéndose producido dentro de un mismo ejercicio, débitos en la Cuenta Bancaria N° 3630/72, correspondientes a devoluciones de pago, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN confeccionará los formularios C-10 “Informe de Recursos” del Tipo Desafectación ó el que en el futuro lo reemplace, disminuyendo de este modo el registro en el SIDIF Central de los créditos afectados en el momento de cancelación de los VEP objetos de tales devoluciones de pago.

III) TRATAMIENTO AL CIERRE DEL EJERCICIO:

Los VEP que fueron cancelados en el último mes de cada ejercicio, por los SAF o TGN, pendientes de envío a la AFIP por parte del BNA conservan el plazo para su expiración
(1)

En el ejercicio siguiente se pueden presentar dos situaciones:

a) Que los SAF hayan concluido en tiempo y forma con la cancelación definitiva de los VEP.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

ANEXO IV

b) Expiración de los VEP, procediendo el SAF a emitir un nuevo VEP.

Al cierre de cada ejercicio financiero, la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN suministrará a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, un detalle de la composición del saldo del AxT 713 “Otros – Transf. a A.F.I.P.”, con identificación de los Organismos, órdenes bancarias e importes involucrados.

(1) La fecha máxima para la firma (lo realiza el SAF) y envío (lo realiza el BNA a favor de la AFIP) del VEP es el plazo de vigencia del mismo (veinticuatro -24- días corridos desde su generación), luego de este plazo el VEP expira.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas
Secretaría de Hacienda

ANEXO V

MODELO DE NOTA

NOTA N°

REF.: USUARIOS SISTEMA NACION EMPRESA 24
CLIENTE TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SR. TESORERO GENERAL:

Me dirijo a Ud, a los efectos de tramitar el alta/baja/reimpresión del CIU/modificación de datos (*indicar la acción que se necesita*) de los siguientes usuarios del organismo a mi cargo:

APELLIDO Y NOMBRE USUARIOS	N° CUIL	ALTA/BAJA/REIMPR ESIÓN DE CIU /MODIFICACION DE DATOS /(*)	CORREO	TELEFONO	FAX

SAF: (*indicar número y denominación del organismo*)

CUIT: (*Indicar número de CUIT del SAF*)

(*) Indicar la acción que se necesita. En el caso de “modificación de datos” detallar el motivo del cambio de datos.

Saludo a Ud. atentamente,

AL SR. TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN
Hipólito Yrigoyen 250 Piso: 4° Oficina 439 CABA
S. _____ / _____ D.



PROCEDIMIENTO PARA PAGOS A LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS CON VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO QUE NO SE GIREN A TRAVÉS DE LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO.

Los Servicios Administrativo Financieros -SAF- alcanzados por el presente procedimiento, deberán efectuar los pagos de sus obligaciones fiscales y previsionales a favor de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS -AFIP-, en los siguientes casos:

- A) Pagos de SAF no incorporados a la CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- que se financien con fondos provenientes de recursos propios o afectados, y que operen en el módulo de pagos del e-SIDIF.
- B) Pagos de SAF no incorporados a la CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- que se financien con fondos provenientes de recursos propios o afectados, y que no operen en el módulo de pagos del e-SIDIF.
- C) Pagos de SAF que operan con el módulo de Fondo Rotatorio y Cajas Chicas del e-SIDIF, generados a través de dicho régimen.
- D) Pagos de SAF que no operan con el módulo de Fondo Rotatorio y Cajas Chicas del e-SIDIF, generados a través de dicho régimen.
- E) Pagos de SAF que operan en CUT y son Grandes Contribuyentes de Agencia en sus respectivas jurisdicciones provinciales.

En todos los casos la cuenta bancaria del organismo afectada a los pagos mencionados, estará adherida a un sistema de pago por transferencia electrónica de fondos con los que opera el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA -BNA-, para permitir el proceso de pago con VEP.

A) PAGOS DE SAF NO INCORPORADOS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS O AFECTADOS, Y QUE OPEREN EN EL MÓDULO DE PAGOS DEL e -SIDIF.

Los SAF no CUT que operen en el módulo de pagos del e-SIDIF, deberán generar el VEP desde este sistema, considerando las distintas opciones que se encuentran disponibles para cada caso, y que se describen en detalle en la Guía de Usuario elaborada por la Unidad Informática de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS publicada en el link:

http://administracionfinanciera.mecon.gov.ar/guias_esidif/2011_esidif_VE_VEP_para_Organismos_Abril2011.pdf

El VEP se genera desde la opción Generación Automática del VEP con gestión/Generación automática, se invoca el “web service” de AFIP y, a partir de los Comprobantes de Devengados de Retención existentes en e-SIDIF, se confeccionará el correspondiente comprobante VEP, con el número asignado desde dicho servicio.

Los pasos posteriores de carga, firma y envío del VEP, deben realizarse fuera del e-SIDIF, por medio del sistema de pagos a la AFIP al que se encuentre adherida la cuenta bancaria pagadora.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO VI

IMPORTANTE: No se debe generar otro VEP desde el aplicativo del BNA, habiéndose generado uno desde el e-SIDIF para ese pago, porque se duplicará el registro y provocará una inconsistencia que no permitirá vincularlo con los comprobantes de devengado y de pago de retenciones registrados en el e-SIDIF.

CONTINGENCIA: Cuando por algún motivo no fuera posible la generación del VEP desde el e-SIDIF, por falla con el web service AFIP, el SAF deberá generarlo por el sistema NE 24 con clave bancaria, debiendo incorporar en el e-SIDIF en forma manual, el número de VEP generado por NE 24, mediante la opción “Generación Manual de VEP”, para permitir concluir con el pago del mismo en el e-SIDIF.

B) PAGOS DE SAF NO INCORPORADOS A LA CUENTA ÚNICA DEL TESORO -CUT- QUE SE FINANCIEN CON FONDOS PROVENIENTES DE RECURSOS PROPIOS O AFECTADOS, Y QUE NO OPEREN EN EL MÓDULO DE PAGOS DEL e -SIDIF.

Los SAF no CUT que no operen en e-SIDIF deberán generar, cargar, firmar y enviar el VEP desde el sistema de pagos a la AFIP al que se encuentre adherida la cuenta bancaria pagadora.

C) PAGOS DE SAF QUE OPERAN CON EL MÓDULO DE FONDO ROTATORIO Y CAJAS CHICAS DEL e-SIDIF, GENERADOS A TRAVÉS DE DICHO RÉGIMEN.

Los SAF que operen en el módulo de Fondo Rotatorio y Cajas Chicas del e-SIDIF, deberán generar el VEP desde este sistema, considerando las distintas opciones que se encuentran disponibles para cada caso, y que se describen en detalle en la Guía de Usuario elaborada por la Unidad Informática de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS publicada en el link: http://administracionfinanciera.mecon.gov.ar/guias_esidif/2011_esidif_VE_VEP_para_Organismos_Abril2011.pdf

El VEP se genera desde la opción Generación Automática del VEP con gestión/Generación automática, se invoca el “web service” de AFIP y, a partir de los Comprobantes de Devengados de Retención existentes en e-SIDIF, se confeccionará el correspondiente comprobante VEP, con el número asignado desde dicho servicio.

Los pasos posteriores de carga, firma y envío del VEP, deben realizarse fuera del e-SIDIF, por medio del sistema de pagos a la AFIP al que se encuentre adherida la cuenta bancaria de Fondo Rotatorio.

IMPORTANTE: No se debe generar otro VEP desde el aplicativo del BNA, habiendo generado ya uno desde el e-SIDIF para ese pago, porque se duplicará el registro y provocará una inconsistencia que no permitirá vincularlo con los comprobantes de devengado y de pago de retenciones registrados en el e-SIDIF.

CONTINGENCIA: Cuando por algún motivo no fuera posible la generación del VEP desde el e-SIDIF, por falla con el web service AFIP, el SAF deberá generarlo por el sistema NE 24 con clave bancaria, debiendo incorporar en el e-SIDIF en forma manual, el número de VEP generado por NE 24, mediante la opción “Generación Manual de VEP”, para permitir concluir con el pago del mismo en el e-SIDIF.



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Secretaría de Hacienda

ANEXO VI

D) PAGOS DE SAF QUE NO OPERAN CON EL MÓDULO DE FONDO ROTATORIO Y CAJAS CHICAS DEL e-SIDIF, GENERADOS A TRAVÉS DE DICHO RÉGIMEN.

Los SAF que no operen con el módulo de Fondo Rotatorio y Cajas Chicas en e-SIDIF deberán generar, cargar, firmar y enviar el VEP desde el sistema de pagos a la AFIP al que se encuentre adherida la cuenta bancaria de Fondo Rotatorio.

E) PAGOS DE SAF QUE OPERAN EN CUT Y SON GRANDES CONTRIBUYENTES DE AGENCIA EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES PROVINCIALES.

Los SAF que operan en CUT y son grandes contribuyentes de agencia en sus respectivas jurisdicciones provinciales, podrán generar, cargar, firmar y enviar el VEP desde el sistema de pagos a la AFIP al que se encuentre adherida la cuenta bancaria de Fondo Rotatorio, hasta tanto se realicen las gestiones con el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para ser incorporados al circuito de pago con VEP a través de la cuenta 3630/72.